

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 1.268

Expte.: 1.885.-

LA PLATA, 21 de marzo de 2018.

VISTO

Que la Nación mediante la Ley 27.191 modificatoria de la Ley 26.190 y Decreto 531/2016 estableció el "RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA".

Que mediante la Ley 14.838 la Provincia de Buenos Aires adhirió a la referida Ley Nacional 27.191;

CONSIDERANDO

Que los proyectos para la construcción y desarrollo de parques eólicos en la provincia de Buenos Aires requieren para sus distintas etapas la participación de los profesionales Ingenieros de diferentes especialidades;

Que en tal sentido la Comisión IV de Aranceles y Honorarios se ha abocado al estudio del marco legal correspondiente y en función de ello ha elaborado un Instructivo para ordenar la documentación a presentar en los referidos emprendimientos

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 466 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

Art.1º.-Aprobar el Instructivo elaborado por la Comisión IV que obra como anexo I de la presente

Art.2º.-Notifíquese a los Colegios de Distrito y por su intermedio a los Delegados visadores, tomen conocimiento las diferentes Áreas del Consejo Superior, dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Mis

Ing.Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing.en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior

INSTRUCTIVO
PARQUES EOLICOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Vistas las necesidades para la construcción y desarrollo de los Parques Eólicos en territorio de la Provincia de Buenos Aires y considerando el siguiente marco legal para el fomento del uso de fuentes renovables de Energía destinadas a la producción de Energía Eléctrica: Ley Nacional 27.191/2016 (modif. ley 26190) y Decreto reglamentario 531/2016; Ley Provincial 14.838/2016 por la que la provincia de Buenos Aires adhiere a la referida Ley nacional; Ordenanza Municipal 18.696/2016 de la Municipalidad de Bahía Blanca; se enuncia a continuación la documentación técnico-legal que los Comitentes y las Empresas constructoras y/o concesionarias deberán presentar ante este Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la aplicación de la normativa vigente, a saber:

Figuras y tareas profesionales de ingeniería que corresponden aplicar según los casos:

En Obra: Ingenieros: Civiles, en Construcciones, Electricista, y/o aquellos que tengan su incumbencia profesional específica. Se considerarán los porcentajes parciales correspondientes del total de la obra en cuestión.

Equipos Aerogeneradores: Ingenieros: Mecánicos, Electromecánicos y/o aquellos que tengan su incumbencia profesional específica. Se considerarán los valores correspondientes de los Equipos importados para la representación técnica.

Etapas	Tareas Profesionales de Ingeniería.
1	Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.
2	Estudio de suelos y fundaciones.
3	Proyecto y Dirección Técnica (de todas las Obras).
4a	Representación Técnica (de todas las Obras).
4b	Representación Técnica de Equipos Aerogeneradores.
5	Dirección del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo. (por la construcción de todas las obras).
6a	Representación Técnica del Mantenimiento. (concluida la obra) Para calcular el honorario mínimo , se tomará el monto del valor en juego, que surge de dividir el valor de la obra por la vida útil de la obra en años o período de concesión.
6b	Representación Técnica de la Operación. Para calcular el honorario mínimo , se tomará el monto sobre la base de la Energía anual generada.
7	Dirección del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo. (Del Mantenimiento y Operación).

En el caso de Obras Públicas y cuando el Contratista fuera el responsable de elaborar el Proyecto Ejecutivo, las figuras profesionales se adaptarán a esta situación, aplicando similar criterio al desarrollado anteriormente:

- Anteproyecto y Elaboración de Pliegos
- Dirección/Inspección
- Proyecto Ejecutivo
- Representación Técnica

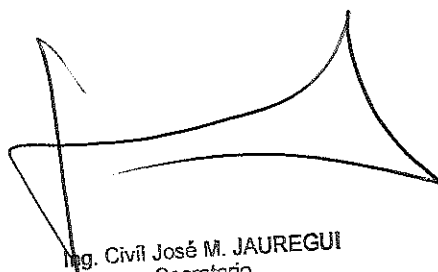
Nota: En caso de que no existan los contratos o pliegos u otra forma de corroborar el monto de total de obra, resulta aceptable adoptar los valores de referencia en el mercado y actualizados.

1MW = 1,2 millones de dólares

Obtenido el monto de obra de esta forma, es necesario aplicar la tabla de incidencia obra/equipos que se detalla a continuación:

0 a 69 MW	Obra 30 % - Aerogeneradores 70 %
70 a 119 MW	Obra 25 % - Aerogeneradores 75 %
Desde 120 MW en adelante	Obra 20 % - Aerogeneradores 80 %

Las diferentes obras intervinientes en el Parque Eólico se encuadrarán en las categorías determinadas por el Decreto Reglamentario 6964/65 Capítulo V y sus Resoluciones modificatorias, para determinar los honorarios profesionales de ingeniería que así lo requieran.



Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires